

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00498-00
Demandante: VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO
Demandado: GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ.

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la vocera judicial detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

Atendiendo a que en el proceso existen 7 depósitos judiciales identificados con los Nos. 460010001610062, 460010001616544, 460010001622571, 460010001629470, 460010001636372, 460010001642321, 460010001648926, que ascienden a la suma de ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$134.589,00), constituidos por la parte demandada constituido por la parte demandada y conforme a la manifestación hecha por las partes se dispondrá ordenar el pago de dichos depósitos judiciales al demandado GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 13.883.704.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenara al ejecutante VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, entregue el título valor objeto de la ejecución al demandado GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, contra GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. – Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001610062, 460010001616544, 460010001622571, 460010001629470, 460010001636372, 460010001642321, 460010001648926, que ascienden a la suma de ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$134.589,00), al demandado GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 13.883.704.

CUARTO. - Ordenar al ejecutante VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, entregue el título valor objeto de la ejecución al demandado GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, con la constancia del pago.

QUINTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bc2bb79214922d41ff6e09aae8ca55b9bf6e7a823705b3d8eea487cf2db8f7**

Documento generado en 02/11/2021 02:56:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>